



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)

PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA

CONVOCATORIA N° 2024-I-001- RIOHACHA

OBJETO: “LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE LOS DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, REALIZADOS EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIOHACHA-LA GUAJIRA”

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES DE LA CONVOCATORIA

El numeral 8.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES de los Estudios Previos, establece:

“8.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral mipymes Colombia*
\$ 284.974.690,00	\$ 532.338.092

*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

Concordante con lo anterior, el numeral 2.6. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES, del Subcapítulo I DE LA CONVOCATORIA, del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, determina:

“2.6. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

- El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2022, es decir a pesos colombianos equivalente a \$ 457.297.264.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma. (...)

NOTA 1: *Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, lo cual se verificará en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:*

1.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante o representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

NOTA 2. *En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal. (3.12 presentación de las propuestas)."*

La presente convocatoria fue publicada el dos (02) de octubre de 2024, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 5:00 p.m., del cuatro (03) de octubre de 2024.

Durante el plazo establecido, se recibieron (2) solicitudes las cuales fueron objeto de verificación con el resultado que a continuación se señala:

- a. **DIANA MAYERLI MONTEALEGRE CUARTAS**, la solicitud **NO CUMPLE** con lo establecido en el parágrafo 2 de la nota 1 del numeral 2.6. de los términos de referencia:
 - Aporta certificaciones suscritas por DIANA MAYERLI MONTEALEGRE CUARTAS y la contadora pública YERALDINE ARÉVALO HINCAPIÉ., TP. 229478-T, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.



- Aporta el certificado de matrícula mercantil de persona natural de fecha 20 de mayo de 2024. Por lo tanto, no cumple con el requisito según el cual, **“Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”** Por lo tanto, el certificado presentado no cumple con el término de vigencia indicado. (Resaltado fuera del texto).
- b. **AIC INGENIERIA AMBIENTA Y AGUAS S.A.S**, la solicitud **NO CUMPLE** con lo establecido en el parágrafo 2 de la nota 1 del numeral 2.6. de los términos de referencia:
- Aporta certificación suscrita por el representante legal y por y la contadora pública YERALDINE ARÉVALO HINCAPIÉ., TP. 229478-T, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
 - Aporta el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica de fecha 27 de marzo de 2024. Por lo tanto, no cumple con el requisito según el cual, **“Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”** Por lo tanto, el certificado presentado no cumple con el término de vigencia indicado. (Resaltado fuera del texto).

Razón por la cual, teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) solicitudes, las cuales fueron validadas conforme a los términos de referencia para la limitación a Mipymes colombianas, la **CONVOCATORIA N° 2024-I-001-RIOHACHA, NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Para todos los efectos, se expide el siete (07) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).